

Resolución de Vicepresidencia Académica N° 048-2024-UNJ

Jaén, 10 de setiembre del 2024

VISTO:

El OFICIO N° 080-2024-UNJ/VPA/DRSU de fecha 05 de setiembre de 2024, ACTA DE REVISIÓN DE INFORME FINAL de fecha 02 de setiembre de 2024, RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 016-2024-CO-UNJ de fecha 24 de junio del 2024, CARTA N° 005-2024-UNJ/D de fecha 04 de setiembre del 2024, e INFORME FINAL de la Actividad de RSU.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ establece en el artículo 18° primer párrafo, que: "la educación universitaria tiene como fines la educación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)"; y en el último párrafo, que: "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, mediante LEY N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD se resuelve, otorgar Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, la LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, establece en su artículo 8° que: **Autonomía universitaria** "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)" **8.3. Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 304-2020-CO-UNJ y sus modificatorias la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve aprobar **El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén**, en el cual señala los PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD: **a)** La búsqueda y difusión de la verdad, **b)** La calidad académica y su mejoramiento continuo, **c)** Justo reconocimiento al mérito (...) **e)** Autonomía Universitaria (...) **o)** Ética profesional y pública, **p)** Búsqueda de la excelencia académica, científica y tecnológica en un contexto de globalización.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 040-2024-MINEDU de fecha 04 de abril del 2024, se designa a: **JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ** en el cargo de **VICEPRESIDENTE ACADÉMICO** y al **MANUEL OCTAVIO FERNANDEZ ATHO** como **VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN** de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 440-2022-CO-UNJ de fecha 15 de setiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve delegar a la **VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA** y **VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**, la facultad de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia atribuciones.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 055-2023-MINEDU Y RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 053-2024-MINEDU en el cual precisa en el numeral 6.1.6 que son funciones del Vicepresidente Académico: **a)** dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, (...) **d)** proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional, (...)

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, la Comisión Organizadora de la UNJ resuelve aprobar el **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, el cual establece en el artículo 109° que: "Los docentes de la universidad son profesionales que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 016-2024-CO-UNJ de fecha 24 de junio del 2024, el Vicepresidente Académico de la UNJ, resuelve **aprobar el Programa UNJ U3S: "Universidad Solidaria y Sostenible**. Y que de acuerdo al Acta de aprobación del Programa UNJ U3S estaría organizado en 03 áreas: Campus sostenible, Vida saludable en la UNJ y Enseñanza socialmente responsable.

Que, mediante CARTA N° 005-2024-UNJ/D de fecha 04 de setiembre del 2024, el docente responsable del Proyecto de RSU alcanza al Director de Responsabilidad Social Universitaria, el informe final subsanando las observaciones realizadas de la actividad N° 01: "Valor agregado de la naranjilla (Solanum quitoense) en el sector San Lorenzo del caserío Santa Rosa, distrito de Huabal, provincia de Jaén, 2024" en el marco del Programa UNJ 3S "Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible" para su revisión y aprobación;





Resolución de Vicepresidencia Académica N° 048-2024-UNJ

Que, mediante Acta de Aprobación suscrita por los integrantes del Consejo Directivo de RSU, conformado por el Mg. Diomer Marino Jara Llanos, Dr. Manuel Emilio Milla Pino, Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, Mg. María Marleni Torres Cruz, Mg. Rocio Flores Arce, luego de revisión y evaluación, los integrantes del Consejo Directivo de RSU, en cumplimiento a las funciones asignadas, acuerdan aprobar con unanimidad la actividad de RSU: **“Valor agregado de la naranjilla (Solanum quitoense) en el sector San Lorenzo del caserío Santa Rosa, distrito de Huabal, provincia de Jaén, 2024”** en el marco del Programa UNJ 3S “Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible”.

Que, mediante **OFICIO N° 080-2024-UNJ/VPA/DRSU** de fecha 05 de setiembre del 2024, el Director de Responsabilidad Social Universitaria hace llegar a la Oficina de Vicepresidencia Académica el Informe final de la actividad de RSU autofinanciado: **“Valor agregado de la naranjilla (Solanum quitoense) en el sector San Lorenzo del caserío Santa Rosa, distrito de Huabal, provincia de Jaén, 2024”** en el **Área: Vida Saludable**, en el marco del Programa UNJ 3S “Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible” presentado por el docente M Sc. Luis Rafael Tinedo Saavedra. Además, indica que en concordancia con los artículos 29¹ y 56² de la Ley Universitaria N° 30220 y la primera disposición final³ del Reglamento de RSU, da la conformidad y solicita sea aprobado mediante Resolución de Vicepresidencia Académica.

Que, mediante **proveído N° 219 – 2024** de fecha 06 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico Dr. Juan Manuel Antón Pérez, autoriza proyectar la Resolución de Vicepresidencia Académica, aprobando la actividad de RSU autofinanciado: “Valor agregado de la naranjilla (Solanum quitoense) en el sector San Lorenzo del caserío Santa Rosa, distrito de Huabal, provincia de Jaén, 2024” en el marco del Programa UNJ 3S “Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible” y se haga el reconocimiento a los autores de la mencionada actividad; y

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Vicepresidencia Académica la Resolución N° 440-2022-CO-UNJ, y demás normas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actividad de RSU autofinanciado: **“Valor agregado de la naranjilla (Solanum quitoense) en el sector San Lorenzo del caserío Santa Rosa, distrito de Huabal, provincia de Jaén, 2024”** en el marco del Programa UNJ 3S “Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible” ejecutado durante los meses mayo, junio, julio y agosto del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y FELICITAR, a los autores de la actividad que se detalla a continuación, por su participación durante la ejecución de la actividad de RSU autofinanciado: **“Valor agregado de la naranjilla (Solanum quitoense) en el sector San Lorenzo del caserío Santa Rosa, distrito de Huabal, provincia de Jaén, 2024”** en el marco del Programa UNJ 3S “Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible” en la que permite que los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén se integren, promoviendo la Responsabilidad Social Universitaria:

ÁREA	PARTICIPANTES
Campus Sostenible	Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán Coordinadora
	Docente: M Sc. Luis Rafael Tinedo Saavedra Curso: Economía Contemporánea
	Equipo de Estudiantes de la E.P. de Ingeniería de Industrias Alimentarias -Contreras Ocupa Gaby Norelli -Cubas Heredia Blanca Yorlith -Herrera Salazar Diana Maricel -Melendrez Mauriola Oscar -Neyra Vergara Tatiana Jazmin -Ramos Chugden Maicol Denilson

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan Manuel Antón Pérez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO